

**ACUERDO ACDO/CG/IAIP/001/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON EL QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, DEL DIVERSO APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2020, CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SUS EFECTOS AL TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo mandado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 8, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 81, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un órgano autónomo, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en lo dispuesto por los incisos a) y b) de la fracción II, e inciso a) de la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; y la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interno del Estado de Oaxaca, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, está facultado para dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar los derechos que tutela, así como autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

**TERCERO.** Que con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante acuerdo aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el diecisiete de marzo de la presente anualidad, este Consejo General suspendió para todos los sujetos obligados de la entidad, los plazos de los procedimientos que en su dualidad de Órgano garante tutela, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del mencionado virus en la comunidad, y disminuir así la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional y estatal.

**CUARTO.** Que debido a que la sociedad en general, ha tenido la necesidad de recurrir ante las instituciones gubernamentales para los efectos de allegarse de información que los auxilie en la toma de decisiones ciertas y eficaces que tiendan a orientarlos en su quehacer cotidiano en asuntos relacionados con la salud en general y los relativos a la inseguridad; mediante acuerdo aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el primero de mayo de la presente anualidad, este Consejo General declaró terminada la suspensión de los plazos legales para la tramitación de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia; específicamente relacionados con

la atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para los siguientes sujetos obligados GUBERNATURA, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS, SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA y SISTEMA DIF OAXACA.

QUINTO. Que no obstante que el día veintiocho de junio del año 2020, mediante comunicado a través de medios masivos, el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, informó que el Consejo Nacional de Salubridad hizo del conocimiento que Oaxaca sigue en semáforo rojo, y por lo tanto, se encontraba en el más alto nivel de riesgo de contagio de COVID-19; este Consejo General considero que nuestra sociedad oaxaqueña estaba ávida de información veraz y oportuna de sus instituciones respecto al COVID-19, el sismo registrado el día veintitrés de junio del presente año, así como de los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, por lo que aprobó en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2020, celebrada el treinta de junio de la misma anualidad, un acuerdo en los siguientes términos:

*...PRIMERO. Con efectos al 06 de julio del 2020, se declara terminada la suspensión de los plazos legales para la tramitación de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, para todos los sujetos obligados de la entidad, específicamente relacionados con la atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020 y los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria.*

*SEGUNDO. Los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que no estén relacionados con información de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020 y los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, se mantendrán suspendidos en términos del acuerdo emitido por el Consejo General el 17 de marzo del 2020, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020 y sus subsecuentes modificaciones, hasta en tanto el semáforo epidemiológico cambie a color naranja.*

*Sin embargo, los sujetos obligados podrán optar por atender de manera proactiva las solicitudes en temas diversos a los señalados en el presente acuerdo o bien reservar las solicitudes hasta que se levante la suspensión de la totalidad de los plazos.*

*TERCERO. Se declara la continuidad de la segunda verificación virtual 2019, derivada del Programa Anual de Verificación Virtual de las Obligaciones de Transparencia Publicadas por los sujetos obligados del Estado de Oaxaca 2019, suspendida mediante acuerdo de este Consejo General aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el 20 de marzo del presente año, y sus correlativos que de él hayan emanado.*

*CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto notifique el presente acuerdo a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, gestione su publicación en el portal institucional. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos correspondientes.*

*QUINTO. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, realice los ajustes pertinentes en los sistemas electrónicos correspondientes, a efectos de que los sujetos obligados de la entidad, atiendan los procedimientos relacionados con la atención de la emergencia*

*sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020 y los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, los atiendan oportunamente...".*

SEXTO. Que si bien es cierto que el semáforo epidemiológico federal señala que a partir del tres de julio del presente año, la entidad de Oaxaca pasa del color rojo al color naranja, es decir, de alerta máxima a nivel medio de alerta por COVID-19, también lo es, que en diversos medios masivos de comunicación, se ha externado que los números de casos confirmados del virus SARS-CoV2 en México siguen en aumento al interior de la república y ha obligado al retroceso del semáforo epidemiológico a la máxima alerta o color rojo por lo menos en cinco estados que tuvieron repuntes de la enfermedad, como lo son Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Tamaulipas y Veracruz; aunado a que en la fecha señalada con antelación, nuestro estado tuvo un número alto de contagiados como lo son 262 personas, lo que genera incertidumbre a la sociedad en general y a lo que este Consejo General no es ajeno, por lo que privilegiando la salud y en su caso la vida de nuestros conciudadanos, se emite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Se modifica con la aprobación del presente documento, el primer párrafo del segundo punto de acuerdo, del diverso aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2020, celebrada el treinta de junio del año dos mil veinte, que dice:

*"...SEGUNDO. Los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que no estén relacionados con información de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020 y los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, se mantendrán suspendidos en términos del acuerdo emitido por el Consejo General el 17 de marzo del 2020, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020 y sus subsecuentes modificaciones, hasta en tanto el semáforo epidemiológico cambie a color naranja...".*

...

Para quedar de la siguiente forma:

SEGUNDO. Los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; recursos de revisión; y, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que no estén relacionados con información de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el sismo registrado el 23 de junio del 2020 y los programas sociales derivados de la emergencia sanitaria, se mantendrán suspendidos en términos del acuerdo emitido por el Consejo General el 17 de marzo del 2020, aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020 y sus subsecuentes modificaciones, hasta el tres de agosto del año dos mil veinte.

...

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto notifique el presente acuerdo a los sujetos obligados de la entidad y a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, gestione su publicación en el portal institucional. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

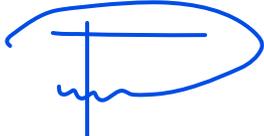
**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**CUARTO.** El presente documento formara parte del acuerdo aprobado por el Consejo General en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2020, celebrada el 30 de julio del año en curso.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a cuatro de julio del año dos mil veinte. Conste.

  
**Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya**  
Comisionada Presidenta

  
**Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa**  
Comisionado

  
**Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas**  
Comisionado

  
**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**  
Secretario General de Acuerdos

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ACDO/CG/IAIP/001/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON EL QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, DEL DIVERSO APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2020, CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR SUS EFECTOS AL TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).